**COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**

**LISTA DE ACUERDOS, DICTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORESTAL, SEMANA DEL 06 AL 10 DEL MES DE JULIO DE 2020.**

**ACUERDOS**

**1. 010/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-016/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

**2. 011/2020-T / ANUALIDD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-07/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

**3. 013/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-021/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

**4. 015/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Primeramente y con fundamento en lo anterior, debemos señalar que en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que en esta fecha, se emite el presente acuerdo, no obstante a la probable infracción a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que se desprende de los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número E-023/2020-T, por el momento no se tienen los elementos necesarios que permitan a esta Autoridad Administrativa instaurar procedimiento administrativo correspondiente, a una persona física o moral determinada, en virtud de lo anterior se ordena enviar atento oficio al Encargado del Departamento de Control Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán y solicitar de su colaboración en el sentido de que informe si en su base de datos se encuentra registrada la identidad del propietario de dicho vehículo y su domicilio. Se ratifica la medida de seguridad decretada en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal, consistente en varias bolsas de Carbón Vegetal de Encino, con un peso total de 1000 mil kilogramos, así como del vehículo inspeccionado.

**5. 017/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-09/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio 50 costales de tierra de monte, con un peso aproximado de quince kilogramos por costal, con un peso total de 750 kilógramos.

**6. 019/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-025/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal transportada.

**7. 012/2019-I / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, es que con esta fecha se tiene por recibida el Acta de Retiro de Sellos de Clausura, levantada con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, así como los sellos de clausura números de folio veintiséis y veintisiete, glosándose a los autos del expediente administrativo forestal en el que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

**8. 012/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo, y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número A-017/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal.

**9. 014/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo, y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número E-022/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal consistente en ochenta costales de tierra de monte con un peso total aproximado de 1,040 mil cuarenta kilogramos, así como el vehículo.

**10. 016/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. ------- y/o -------, en cuanto chofer del vehículo, y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número E-08/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal.

**11. 018/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer y propietario del vehículo inspeccionado, por los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número A-E-024/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal.

**12. 020/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número A-E-026/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal.

**13. 021/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo inspeccionado y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número A-E-027/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como el vehículo.

**14. 022/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. ------- y/o ------- y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-028/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal.

**15. 023/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número A-E-029/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como el vehículo.

**16. 024/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. ------- y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-030/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio de la materia prima forestal.

**17. 025/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se procede a lo siguiente: Con fundamento en lo anterior se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. -------, en cuanto chofer del vehículo y/o quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte número A-E-031/2020-T, en virtud que pueden constituir infracciones administrativas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, a su Reglamento, así como a otras normas legales aplicables. Se ratifica el aseguramiento precautorio de la materia forestal, así como el vehículo.

**18. 026/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte al treinta de junio del año dos mil veinte, por lo que, con esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo en contra del C. ------- y/o ------- y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-032/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. Se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así mismo el aseguramiento precautorio de 65 costales de tierra de monte, aproximadamente.

**19. 028/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que mediante los acuerdos, se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte, al treinta de junio del año dos mil veinte, es que en esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. -------, y/o -------, y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-034/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. En virtud de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

 **20. 030/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que mediante los acuerdos, se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte, al treinta de junio del año dos mil veinte, es que en esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. -------, y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-036/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. En virtud de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal y una motosierra.

**21. 032/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que mediante los acuerdos, se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte, al treinta de junio del año dos mil veinte, es que en esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. -------, y/o ------- y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-038/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. En virtud de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

**22. 034/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que mediante los acuerdos, se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte, al treinta de junio del año dos mil veinte, es que en esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. -------, y/o -------, y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-040/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. En virtud de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

**23. 036/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que mediante los acuerdos, se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte, al treinta de junio del año dos mil veinte, es que en esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. ------- y/o -------, y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-042/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. En virtud de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal.

**24. 038/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Con fundamento en lo anterior y en la inteligencia de que mediante los acuerdos, se determinó la declaración de días inhábiles los comprendidos del treinta de marzo del año dos mil veinte, al treinta de junio del año dos mil veinte, es que en esta fecha, se instaura Procedimiento Administrativo Forestal en contra del C. -------, y/o de quien resulte responsable de los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-E-044/2020-T, en virtud que pueden constituir la infracción prevista en la Ley. En virtud de lo anterior, se ratifica el aseguramiento precautorio del vehículo, así como el aseguramiento precautorio del producto forestal y una motosierra, así como dos ganchos troceros.

**25. 018/2019-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

En relación a la solicitud de devolución del vehículo descrito con antelación, mismo que se encuentra asegurado precautoriamente por esta Autoridad Administrativa, dígasele al C. -------, que por el momento no ha lugar a su petición, en virtud de que dentro de los documentos que acompañan el escrito de cuenta no se desprende constancia de que la parte infractora haya realizado el pago de la multa que le fue impuesta en resolución administrativa de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

**26. 018/2019-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

Por lo anterior, y encontrándose debidamente acreditada la propiedad del vehículo, esta Autoridad Administrativa, con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, determina dejar sin efectos la medida de seguridad consistente en el aseguramiento precautorio del vehículo asegurado mediante Acta de Inspección al Transporte en Materia Forestal número A-022/2019-T, por lo que se deberá de girar el oficio correspondiente al depositario del mismo para efectos de la devolución de dicho automotor a su propietario.

**RESOLUCIONES**

**1. 004/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 PRIMERO.- Esta Comisión Forestal del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa. SEGUNDO.- En virtud de haber infringido las disposiciones jurídicas a que se refiere el considerando sexto de la presente resolución administrativa, se le impone al C. ------, una multa total de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción, concediéndole al infractor un término legal de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de la multa impuesta, o manifieste lo que a sus intereses convenga. TERCERO.- En virtud de que en acuerdo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se hizo efectivo el apercibimiento, en el sentido de que en virtud de que el C. -------, no había señalado domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, las subsecuentes le correrían por medio de lista, es que el C. ------, queda debidamente notificado de la presente resolución, mediante la publicación que en su fecha se hace en los estrados de esta Comisión Forestal del Estado.

**2. 001/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

 PRIMERO.- Esta Comisión Forestal del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa. SEGUNDO.- En virtud de haber infringido las disposiciones jurídicas a que se refiere el considerando sexto de la presente resolución administrativa, se le impone al C. ------ y/o -------, en cuanto chofer y propietaria del vehículo inspeccionado, una multa total de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de imponer la sanción, concediéndole al infractor un término legal de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la presente resolución, para que realice el pago de la multa impuesta, o manifieste lo que a sus intereses convenga... QUINTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a los CC. ------- y/o ------- o por conducto de sus representantes, en el domicilio señalado en autos.

**3. 002/2020-T / ANUALIDAD 2020 P.A.F.**

PRIMERO.- Esta Comisión Forestal del Estado, es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa. SEGUNDO.-En virtud de haber infringido la disposición jurídica a que se refiere el considerando tercero de la presente resolución administrativa, se le impone a los C. -------, y/o C. --------, en cuanto chofer y propietario del vehículo inspeccionado, una multa de 2,880 dos mil ochocientas ochenta unidades de medida y actualización (UMA) a que se le condenó, por $86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) que es el valor diario de cada UMA; así mismo se le concede el término legal de veinte días hábiles a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. TERCERO.- Se decreta el decomiso de consistente en un volumen de 79.153 metros cúbicos de astilla procesada. Respecto del vehículo asegurado precautoriamente, se pone a disposición de su legal propietario, previo pago de la multa impuesta, y pago de los derechos de piso. Notifíquese personalmente o por correo certificado a los C. -------, y/o C. -------, o por conducto de sus representantes, en el domicilio señalado en autos, en calle Embajada de Afganistán número 264, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad de Morelia, Michoacán.